

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Sancez, rue Taibout, n.º 55
Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las de Navarra y Canarias..... Por tres meses..... 6 escudos
Por seis meses..... 12
Por un año..... 24
Estranjero..... Por tres meses..... 9
Por seis meses..... 18
Por un año..... 36

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADOPTADAS EN EL MES DE MAYO.

Junta de Estadística.—Sección de trabajos geográficos.
En 11. Real orden declarando cesante á D. Félix Borrrel, Escribiente de la citada Sección.
En id. Idem nombrando Escribiente de la Sección á D. Manuel Villalon, Auxiliar, en comision, de Secciones provinciales de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Harto conocido y notorio es ya que la vigilancia y proteccion de la salud pública corresponde á la Autoridad administrativa; pero no lo es ménos que esta no puede ejercer su accion tutelar sino inspirándose en las luces de la ciencia y con el concurso de hombres cuyos conocimientos especiales sean capaces de resolver los problemas tan variados y no pocas veces difíciles de que se compone la higiene pública.

En 27. Real orden declarando cesante á su instancia á D. Eugenio Gonzalez, Jefe de primera clase.
En 28. Idem nombrando Jefe de primera clase á Don Vicente Guerrero, cesante del ramo.

Art. 1.º Con arreglo á lo prescrito en la ley de 28 de Noviembre de 1855 habrá un Real Consejo de Sanidad, dependiente del Ministerio de la Gobernacion, cuyas atribuciones serán consultivas, además de las que el Gobierno determine para casos especiales.

Art. 2.º Este Consejo se compondrá:
1.º Del Ministro de la Gobernacion, Presidente.

2.º De un alto funcionario que corresponda á las más elevadas clases de empleados cesantes ó jubilados en el ramo administrativo, que será Vicepresidente.

3.º Del Director general de Sanidad.

4.º De los Directores generales de Sanidad del ejército y de la Armada.

5.º De un Jefe superior de la Armada nacional.

6.º De un Agente diplomático cuya categoría no sea inferior á la de Ministro Residente.

7.º De un Jurisconsulto que pertenezca á la más elevada clase en el órden administrativo ó de justicia, ó que lleve 20 años de ejercicio en Madrid y haya satisfecho durante cinco por lo ménos la mayor cuota de subsidio que se pague por los individuos del Colegio de Abogados.

8.º De dos Cónsules.

9.º De cinco Profesores de la Facultad de Medicina y tres de la de Farmacia que sean Catedráticos de número de la Universidad Central en sus respectivas facultades, ó en la de Ciencias, ó individuos numerarios de la Real Academia de Medicina, ó de la de Ciencias exactas, físicas y naturales.

10. De un Catedrático del Colegio de Veterinaria que tenga 10 años al ménos de antigüedad de título profesional.

11. De un Inspector general del cuerpo de Ingenieros civiles.

12. De un Profesor de Arquitectura que pertenezca á la Real Academia de San Fernando como Académico numerario.

Art. 3.º Tambien podrá ser elegido para ocupar vacante de Consejero ordinario facultativo algun Profesor que, sin hallarse incluido en ninguna de las categorías expresadas y llevando 20 años de ejercicio en su Facultad, se hubiere distinguido notablemente por la publicacion de obras originales importantes, relativas á la higiene pública ó la medicina práctica, que hubiesen merecido premio ó calificación honrosa de la Real Academia de Medicina.

Art. 4.º Los que con arreglo al art. 4.º de la ley y párrafos tercero y cuarto del 2.º de este reglamento deben pertenecer al Real Consejo de Sanidad por razon de su destino, se llamarán Consejeros natos, y ordinarios los demás.

Art. 5.º Los Consejeros ordinarios serán nombrados por Real decreto á propuesta del Ministerio de la Gobernacion, segun expresa la ley en su art. 5.º

Art. 6.º Los Consejeros de Sanidad tendrán el tratamiento de Ilustrísima y usarán el uniforme que se les señale, con la medalla al cuello, aprobada por Real órden de 15 de Octubre de 1864.

Art. 7.º La toma de posesion del cargo de Consejero se hará en el término de un mes, á contar desde la fecha de su nombramiento, en sesion convocada al efecto. En ella, despues de leído este, será presentado el Consejero electo por los dos Vocales más modernos y prestará juramento en la siguiente forma: 'Jurais cumplir exactamente con los deberes que impone el cargo de Consejero de Sanidad y consultar conforme á las leyes en los asuntos que os fuesen encomendados?' Prestado este juramento, el Presidente añadirá: 'Si así lo hicierdes, Dios os lo premie; y si no, os lo demande; y le pondrá el distintivo del cargo.

Art. 8.º El cargo de Consejero es incompatible con todo empleo dotado que dependa de la Direccion de Sanidad.

Art. 9.º Cuando por imposibilidad ó reforma cese algun Consejero, conservará los honores propios de su cargo si le ha servido tres años por lo ménos, asistiendo con puntualidad á las sesiones en los términos que expresa el artículo siguiente.

Art. 10. Se entenderá que renuncia su cargo el Consejero ordinario, que sin impedimento legítimo debidamente justificado, no se presente á tomar posesion en el término de un mes, y el que sin iguales causas dejare de concurrir en un año á la sexta parte de las sesiones que celebren el Consejo y Sección á que corresponda, consideradas unas y otras en conjunto para el efecto. El Presidente dará cuenta de ello al Gobierno para la provision de la vacante.

Art. 11. No podrá ausentarse de la corte ningun Consejero sin obtener previamente la oportuna licencia del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 12. Para el ordenado despacho de los asuntos sometidos al Consejo, se dividirá en dos Secciones: de Sanidad interior y de Sanidad marítima. Entenderá la primera en todo lo relativo á la higiene y estado sanitario de las poblaciones; á la construccion, ampliacion ó

traslacion de cementerios con sus incidencias; á Juntas y Subdelegados de Sanidad; al ejercicio de las profesiones médicas; á la aplicacion de penas contra intrusos é infraccion de ordenanzas; á la inspeccion de géneros medicinales; á cuanto se refiera á nuevos remedios, epidemias, epizootias y estadística sanitaria; á premios por servicios en el ramo y á todo lo relativo á aguas minerales.

Entenderá la segunda en todo lo concerniente á la higiene y estado sanitario de las embarcaciones y de los puertos, así como á la visita de navos, cuarentenas, lazaretos y demás correspondiente al servicio sanitario marítimo en general.

Art. 13. Corresponde al Consejo informar, de acuerdo con lo que establece el art. 3.º de la ley:

1.º Sobre los proyectos de ley y reglamentos que tengan relacion con la salud pública.

2.º Sobre reforma de las tarifas en que se consignan los derechos de entrada de buques, de cuarentena y de lazaretos.

3.º Sobre reforma en la organizacion y servicio de Sanidad marítima.

4.º Sobre pensiones, premios y penas que corresponda declarar ó imponer por el desempeño de los deberes profesionales.

5.º Sobre las reclamaciones que puedan hacer los Gobiernos extranjeros ó sus Representantes en España, relativamente á cuarentenas y trato sanitario impuesto á buques de sus respectivas naciones.

6.º Sobre Academias, asociaciones y Colegios facultativos.

7.º Sobre los Establecimientos de aguas minerales, su organizacion y servicio, así como sobre la provision de las plazas de sus Médicos-directores, ascensos que les corresponden y calificación de las Memorias que presentan.

8.º Sobre remedios nuevos en el caso que lo determina la ley de Sanidad y sobre todo cuanto además tenga á bien el Gobierno consultarle.

Art. 14. Segun lo prescrito en el art. 10 de la ley de Sanidad, es igualmente atribucion del Consejo proponer para el nombramiento de Secretario y Oficiales de la Secretaría del mismo Consejo, de los Directores especiales de los puertos y de los Médicos de visita de navos y lazaretos.

Art. 15. Para ser nombrado Secretario del Consejo se requiere, además del título de Doctor en la Facultad de Medicina, contar 10 años al ménos de antigüedad en la profesion, haberse distinguido en ella por la publicacion de escritos originales sobre higiene; ó en concursos de oposicion, obteniendo lugar en las propuestas, y haber servido con el sueldo de la escala inferior inmediata dos años en algun cargo administrativo.

Art. 16. Las vacantes que ocurran en las tres plazas de Oficiales de la Secretaría del Consejo se proveerán: una en un Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, otra en un Doctor ó Licenciado en la Facultad de Farmacia y otra en un Doctor ó Licenciado en la de Derecho administrativo, que tengan condiciones legales para disfrutar los sueldos asignados á estas plazas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de la Coruña, vacante por fallecimiento de D. Wenceslao Diaz Argüelles, á Don José Jimenez Mascarós, Presidente de Sala de la de Granada.

Dado en Palacio á veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Granada por promocion de D. José Jimenez Mascarós á la Regencia de la de la Coruña, á D. Victoriano Carcaga, Presidente de Sala en este último Tribunal, accediendo á sus deseos; en promover á esta Presidencia de Sala á D. Antonio Valdés Barrio, Magistrado de la misma Audiencia de la Coruña; en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en esta Audiencia á D. Francisco Fábregas del Pilar, que sirve otra de igual clase en la de Cáceres, accediendo á sus deseos; y en nombrar para esta vacante á D. Carlos Dícata y Blanco, Magistrado supernumerario en la Audiencia de Burgos.

Dado en Palacio á veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Burgos por fallecimiento de D. Pedro Flores á D. Victor Lopez de María, que sirve otra de igual clase

en la de Mallorca, accediendo á sus deseos; y en nombrar para esta vacante á D. Antonio Sanchis Useres, Magistrado supernumerario que ha sido de la misma Audiencia y electo de la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

En vista del informe de la Real Academia Española, que en cumplimiento de la Real órden de 10 de Febrero de 1864 se ins-tará en la GACETA DE MADRID, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se adquieran 100 ejemplares de la obra intitulada Poesía y arte de los árabes en España y en Sicilia, por D. Juan Valera, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 22, artículo único del presupuesto de este Ministerio, partida destinada á suscripciones.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1867.—Ororio.—Sr. Ordenador general de Pagos de este Ministerio.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: Habiendo examinado este Cuerpo literario la traduccion de la obra escrita en alemán con el título de Poesía y arte de los árabes en España y en Sicilia, por D. Juan Valera, tiene la honra de manifestar á V. I. en contestacion á su consulta de 2 de Mayo próximo pasado lo que sigue:

La mencionada obra, escrita por el erudito arabista Adolfo Federico Schack, debe considerarse como un buen ensayo de historia literaria y artística de la época en que con mayor brillo resplandeció la cultura de los árabes españoles en todos los ramos del saber. Ya fuera que la filosofía, la ciencia y la literatura de los que con mayor propiedad llama Schack españoles mahometanos trascendiese como generalmente se ha supuesto, á los naturales de España, ó ya fuese al contrario que la gente oriental invasora de nuestra Peninsula debiese ser el núcleo de su civilizacion, como sierva el Sr. Valera á la raza que antes de la conquista habitaba allí, lo cierto es que interesa en gran manera para el estudio de nuestra historia el exámen crítico que Schack se ha propuesto por objeto. Este asunto, tratado con la erudicion, buena crítica, conocimiento de la lengua árabe y demás dotes que adornan al sabio autor alemán, hace su libro muy digno de que se difunda en España, donde puede servir de estímulo y al mismo tiempo de base á otros trabajos análogos, desvirtuando de paso errores hasta diversos por el imperfecho conocimiento que hasta estos tiempos se ha tenido de la historia de los sarracenos en España. Además de este resultado, ya último en sí, puede producir la obra de Schack el de provocar críticas que, con la discreta y erudita contraversia, lleguen á dilucidar cuestiones de la más alta importancia relativas á la época de la dominacion de los árabes.

Por lo que hace al primer tomo publicado de la traduccion, el juicio de la Academia no estriba solo en su propio criterio, pues se apoya tambien en el fallo de personas muy competentes que la reconocen por un felicísimo traslado del original en la parte de prosa, y una ajustada imitacion en la parte poética en muy buenos versos castellanos. Por la propiedad, lozanía y elegancia del lenguaje que ha empleado el Sr. Valera, por la variedad de sus alegados metros y el conocimiento que esta obra puede servir de norma de traductores, y de ejemplo y modelo para los que cultivan el estudio de nuestra lengua.

Pero el favor del público, que siempre por desgracia se muestra tibio en nuestro país con obras semejantes, no muestra á dar á esta la circulacion que merece y de que tan provechosos frutos puede esperarse.

Opina por lo tanto este Instituto que la traduccion de la obra de Schack es de aquellos libros comprendidos plenamente en el espíritu de la Real órden de 40 de Febrero de 1864, y ha acordado en consecuencia hacer presente á V. I. que á su entender sería muy bien empleado el coste de un razonable número de ejemplares (300 por ejemplo) para distribuirlos con el acierto y oportunidad que el Ministerio acostumbra en estos análogos. El moderado precio de la obra facilita además esta bien merecida proteccion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1867.—Manuel Drexel de los Herreros, Secretario.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Donostiarra y Guadalupe, del apostadero de Santander, aprehendieron en la madrugada del 9 del actual en el sitio llamado Arando, en la boca de Pasajes, 14 paquetes de contrabando.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: La Junta de Obras públicas de esta provincia, ajena á todo carácter político y á la lucha de los partidos, lamenta como el que más las groseras calumnias que han publicado algunos periódicos extranjeros contra venerandas instituciones y exelsa Persona de V. M., identificada con el pueblo español que la idolatra y defiende con patriótico y entusiasta ardor, accediendo presurosa á significarle la impresion dolorosa que en el ánimo de todos sus Vocales ha causado tan inausitado modo de proceder.

Dignese V. M. acoger con su proverbial benevolencia estos sentimientos de pura adhesion y el homenaje del más profundo respeto.

Málaga 28 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José A. Enriquez.—Pedro Salcedo Diaz.—Enrique Crook Manesca.—Cipriano Martinez y Gonzalez.—J. M. Diaz Garcia.—Juan N. de Avila y B. Muñoz de Castro.—José Trigueros.—Mariano Parodiad.—Pablo de Alzola.—José María de Llamas.—José Imbert de Manjarrés.

SEÑORA: El Director y Catedráticos del Instituto de Castellon de la Plana, identificados en un todo con las demostraciones de respeto, adhesion y lealtad consignadas por la Universidad del distrito en una exposicion de 21 del actual, y animados de los mismos sentimientos, acuden á L. R. P. de V. M. solicitando se dignen admitir la declaracion de su conformidad con lo expresado por dicho Centro literario.

Castellon 28 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Llorens.—José V. Martí.—Catalino Alegre.—Victor Rully.—Antonio Fornés.—Domingo Herrerero.—Pedro Aliaga.—Joquin Aliaga.—José Falcón.—Mateo Somu.—Teodoro Tena.

SEÑORA: La Junta provincial de Beneficencia de Huelva acude en el más profundo respeto á L. R. P. de V. M. para reiterarle el estímulo sobre todo de su adhesion á la augusta Persona de su 'Crisa.

Los directores de vuestros Ministerios dieron á conocer á todos con que en la prensa extranjera se ha tratado de desacreditar las más venerandas instituciones de nuestra nation, y á la Junta provincial de Beneficencia

no puede ménos de elevar su voz hasta V. M. protestando contra esas odiosas publicaciones.

Dignese V. M. admitir esta sincera manifestacion y aceptar los ardientes votos que la Junta hace por la vida de su Reina.

Huelva 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Manuel José Franco.—Miguel Font.—José María Galindo.—Diego Robles Orjiz.—Fernando de la Cueva.—José Pablo Perez.—Bartolomé Cifra, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales.
El Cónsul de España en Tánger participa que el día 24 de Mayo último falleció en la mayor indigencia en el hospital de aquella ciudad el subdito español Juan José Perez Gonzalez, de estado casado, de oficio jornalero y natural del pueblo de Casado, en la provincia de Almería.

El Ministro Residente de S. M. en Buenos-Aires da cuenta igualmente del fallecimiento del subdito español D. Juan Domingo de la Riva, natural de Segovia, ocurrido el día 23 de Marzo último en el hospital de Beneficencia de la ciudad de Corrientes, consistiendo su herencia en varios objetos y en la cantidad de 32.000 rs. en aproximadamente en metálico y créditos á cobrar, que podrá acudir á reclamar ante dicha Legacion por sí ó por medio de apoderado las personas que se ercan con legitimo derecho á la sucesion del difunto.

El Cónsul de España en Veracruz manifiesta que se encuentra depositada en aquella enja consular á disposicion de los legítimos herederos de Federico Sonja y Manita, natural de Barcelona, que falleció en el hospital civil de Tampico en 8 de Agosto de 1864, la cantidad de 52 ps. y 75 centavos que dejó á su muerte y que le ha remitido el Vicescudat en este puerto por no haberse presentado á reclamarla persona alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En el territorio de la Audiencia de Barcelona se hallan vacantes las Noalias de San Quintin de Mellouin y Tudera, pertenecientes á los partidos judiciales de Vilafranca del Panadé y Arenys de Mar; las cuales deben proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia dentro del plazo de 40 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA OFICIAL.

Madrid 22 de Junio de 1867.—El Subsecretario, José María Manresa.

Direccion general de Instruccion pública.
Con fecha 19 del actual se ha mandado expedir título duplicado de Licencia de Farmacia á favor de Don José Soler y Gonzalez, por haberle perdido á consecuencia de un incendio el que obtuvo en 14 de Agosto de 1835.

Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1837.

Madrid 15 de Junio de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Direccion de la Caja general de Depósitos.
Debiendo procederse desde el 2 de Julio próximo por la Tesoreria de esta Caja general al pago de intereses de los depósitos en papel constituidos en la misma y con el fin de evitar toda confusion para el señalamiento de los depósitos, ha acordado esta Direccion general que se observe el órden siguiente:

La presentacion de los resguardos tendrá lugar en las oficinas de la Caja desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los dias siguientes:

El 26 del actual los resguardos correspondientes á billetes hipotecarios del Banco de España y títulos del 3 por 100 consolidado.

El 27 los respectivos á obligaciones del Estado por ferro-carriles.

El 28 los correspondientes á Donda diferida, acciones del Canal de Isabel II, carreteras, obras públicas, material del Tesoro y obligaciones de Alar.

Desde el 1.º de Julio se efectuará el señalamiento de todos los resguardos que no hubieren sido presentados en los dias anteriormente referidos.

La exhibicion de los resguardos tanonarios se verificará bajo carpetas duplicadas, cuidando los interesados no comprender en cada una más documentos que los que correspondan á una misma clase de Denda.

Madrid 21 de Junio de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Liera. 14337-3

Habiéndose extraviado un resguardo tanonario de un depósito voluntario en obligaciones del Estado por subvencion de ferro-carriles, fecha 27 de Setiembre de 1866, ascendente á 800 escudos nominales y señalado con los números 43 147 de entrada y 25.222 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 21 de Junio de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Liera. 14338

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Habiendo sufrido extravío el pliego que contenia los dos billetes números 4374 y 42573, correspondientes al sorteo que debia celebrarse el día 27 del actual, la Direccion en virtud de lo que dispone el art. 2.º, cap. 2.º, causa 4.ª de la Instruccion de Loterías, ha acordado que dichos billetes queden nulos y sin valor ni efecto para el expresado sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Junio de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

Junta de la Deuda pública.
Secretaría.

La Junta ha acordado que el 26 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Marzo último, y de los cupones de todas clases de rentas y vencimientos pagados por las Tesorerías de las provincias durante el primer semestre de 1866.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Junio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—Vertererra.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ubrique, dotada con el sueldo de 700 escudos anuales, las personas que se consideren en aptitud de obtenerla, segun las condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, podrán acudir á ella con la documentacion que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz 5 de Junio de 1867.—Francisco Belmonte. 14336-2

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion habido en los puertos de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Febrero próximo pasado, comparado con igual periodo del año de 1866. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA, EN LASTRE, EXPOSICION DE LOS RESULTADOS. Sub-columns include BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, NACIONAL, EXTRANJERA, TOTAL GENERAL, DERECHOS ADEUDADOS, etc.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA, EN LASTRE, EXPOSICION DE LOS RESULTADOS. Sub-columns include BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, NACIONAL, EXTRANJERA, TOTAL GENERAL, DERECHOS ADEUDADOS, etc.

Madrid 7 de Junio de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ponce-Ceso, dotada con el sueldo anual de 477 escudos. Los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de Ponce-Ceso...

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cañanas, dotada con el sueldo anual de 350 escudos pagados de fondos municipales. Los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa...

Ayuntamiento constitucional de Carballeda.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la Secretaría del mismo, dotada con 400 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de la confeccion de los repartos, y de los trabajos á la misma anejos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion cuarta de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á Francisco Lopez Brey...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion cuarta de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Mendez Alvarez...

D. Celestino Perez Conejero, Escribano por S. M. (Q. D. G.) publico del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido y Notario de los del ilustre Colegio territorial de Madrid.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por óbito de Raimundo Martin...

Por providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Intendencia de esta corte, dictada á instancia del Sr. D. Jacobo Mendez-Vigo, se anuncia la venta en pública subasta de dos censos de la propiedad de sus menores hijos D. Santiago y Doña Carolina...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comandador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Intendencia de esta corte...

No habiéndose podido verificar el remate señalado para este día, de cinco solares situados en la Cava, calle y travesía del Alcazar, que forman parte del terreno en que se alquila la posada titulada del Dragón, se ha señalado nuevamente para llevarse á efecto el día 26 del corriente...

En virtud de providencia del Sr. D. Demetrio Asenjo de Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, á fin de que se empuen á contestar á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenta en esta Secretaría general por sí por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia de Orense...

Hago saber que de solicitud del curador de Doña Matilde Cano y Lima, vecina de Matanzas, isla de Cuba, y previo el expediente de utilidad y necesidad se sacan á la subasta, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes: Una suerte de tierra, marcada con el número 2, de 84 fanegas seis celemines, equivalentes á 32 hectáreas y ocho celemines de secano, que son parte del cortijo llamado de Platón...

Dr. D. Julian Gomez Garcia, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que de solicitud del curador de Doña Matilde Cano y Lima, vecina de Matanzas, isla de Cuba, y previo el expediente de utilidad y necesidad se sacan á la subasta, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes: Una suerte de tierra, marcada con el número 2, de 84 fanegas seis celemines, equivalentes á 32 hectáreas y ocho celemines de secano...

Dr. D. Julian Gomez Garcia, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que de solicitud del curador de Doña Matilde Cano y Lima, vecina de Matanzas, isla de Cuba, y previo el expediente de utilidad y necesidad se sacan á la subasta, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes: Una suerte de tierra, marcada con el número 2, de 84 fanegas seis celemines, equivalentes á 32 hectáreas y ocho celemines de secano...

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por óbito de Raimundo Martin...

Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente en virtud de providencia del señor D. Gregorio Maria Hurtado y Reiz, Auditor de Guerra de la misma, y para cumplimentar un acuerdo de S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del preciso término de 30 días presenten en dicho Juzgado documento en virtud del cual conste su existencia, y si han pasado á servir en otras carreras que no sea á la jurisdicción militar, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Individuos que se citan. D. Eugenio Martinez de Lam.—Dr. D. Ramon de la Torre Trasserra.—D. José Olate Sistemes.—Dr. D. Juan Mendieta Ortega.—D. Francisco Caballeros Aguilera.—D. Nemesio Lougue Maza.—D. Antonio Garcia Ramirez.—D. Antonio Lopez Barthe.—D. Enrique Rojo de Avela.—D. Alfonso Arguiles Ledano.—D. José Estebe Torregrosa.—D. Carlos Palacios Martinez.—D. Antonio Brabo Tudela.—D. Enrique del Castillo y Alcala.—D. Nicolas Jofre Villegas.—D. Andrés Modet Corcoy.—D. Rafael Garcia Lopez.—D. José Negre de Mesa.—D. Luis Mesa Lano.—Dr. D. Antonio Varela Sola.—D. Luis Rojas Perez.—D. Andrés L. pez Larena.—D. José Lara Ortiz.—D. José Lopez Clemente.—D. José Arroquia Fernandez.—D. Victoriano Rivera Bellas.—Dr. D. Manuel Garcia Herrero.—D. Pedro Martinez Lezcano.—D. Rafael de la Cuadra Lara.—D. Andrés Garcia Gomez de la Serna.—D. Joaquin Torres Valdés.—D. Miguel Garcia Navarro.

D. Juan Felipe Escobedo, Abogado, Juez de paz de la villa de Monóvar y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del Sr. Juez propietario, para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue, en concepto de haber sido Director general de la empresa de ferrocarriles de Madrid á Zamora.—D. Antonio Lopez.—D. José Negre de Mesa.—D. Luis Mesa Lano.—Dr. D. Antonio Varela Sola.—D. Luis Rojas Perez.—D. Andrés L. pez Larena.—D. José Lara Ortiz.—D. José Lopez Clemente.—D. José Arroquia Fernandez.—D. Victoriano Rivera Bellas.—Dr. D. Manuel Garcia Herrero.—D. Pedro Martinez Lezcano.—D. Rafael de la Cuadra Lara.—D. Andrés Garcia Gomez de la Serna.—D. Joaquin Torres Valdés.—D. Miguel Garcia Navarro.

D. Juan Felipe Escobedo, Abogado, Juez de paz de la villa de Monóvar y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del Sr. Juez propietario, para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue, en concepto de haber sido Director general de la empresa de ferrocarriles de Madrid á Zamora.—D. Antonio Lopez.—D. José Negre de Mesa.—D. Luis Mesa Lano.—Dr. D. Antonio Varela Sola.—D. Luis Rojas Perez.—D. Andrés L. pez Larena.—D. José Lara Ortiz.—D. José Lopez Clemente.—D. José Arroquia Fernandez.—D. Victoriano Rivera Bellas.—Dr. D. Manuel Garcia Herrero.—D. Pedro Martinez Lezcano.—D. Rafael de la Cuadra Lara.—D. Andrés Garcia Gomez de la Serna.—D. Joaquin Torres Valdés.—D. Miguel Garcia Navarro.

D. Eduardo de Urrocha, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa. Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto se llama á Antonio Alcina y Miguel Rechies, cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignora, para que dentro de los primeros nueve dias comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á rendir sus declaraciones en la causa criminal que se sigue contra Antonio Tomás y Gales y Antonio Tomás y Sendré, sobre estafa.

D. Laureano Quintero Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á D. Gabriel Perez, conocido por Julio, para que dentro del término de 30 dias comparezca en las cárceles de esta capital á defenderse del cargo que le resulta en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto; bajo precepto de que de no verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Valencia á 31 de Mayo de 1867.—Lauro Quintero.—Ante mí, Salvador Garcia Dochart. 43940

CORTES.

SEÑADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE SERRAS LOZANO. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 22 de Junio de 1867.

Se abrió la sesión á los dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran, las siguientes: La de autorizacion al Sr. Ministro de Estado para hacer varias transacciones de crédito. La en que se reforman varios artículos de la ley de redencion y enganches del servicio militar. La referente á autorizar al Gobierno de S. M. para otorgar en subasta pública la concesion de un ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesses.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Ramon de Barrenechea participaba su marcha de esta corte. Tambien lo quedó de que las secciones en su reunion de este dia habian hecho los nombramientos siguientes: Para la comision sobre el proyecto de ley de concesion de un ferrocarril de Zaragoza á Utrillas á los señores D. Alejandro Oliván, Conde de Iranzo, Don Francisco Santa Cruz, Marqués de Cáceres, D. Eduardo Fernandez San Roman, Conde de Goeneche y Conde de Sevilla la Nueva.

Para la que ha de informar acerca del proyecto de ley de concesion de un ferrocarril de Selgua á Barlastro á los Sres. Marqués de Falces, D. Francisco Escudero y Azara, D. Andrés de Rebagliato, Conde de Villafraanca de Gaitan, D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Monistrol y D. Antonio Rentero y Villa.

Asimismo lo quedó de que las comisiones que á continuación se expresan habian nombrado respectivamente Presidentes y Secretarios: la nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre concesion de un ferrocarril de Zaragoza á Utrillas á los Sres. D. Francisco Santa Cruz y Marqués de Cáceres; la encargada de informar acerca del proyecto de concesion de otro ferrocarril de Selgua á Barlastro á los Sres. D. Francisco Escudero y Azara y Conde de Villafraanca de Gaitan; y la de autorizacion al Sr. Ministro de Marina para poner en ejecucion un proyecto de Código penal para la marina militar á los Sres. D. Antonio Estrada y Gonzalez y D. Rafael de Liminiana.

Pasó á la comision de peticiones una exposicion de D. José Carreras, Administrador de la Compañia anónima titulada Sociedad de Crédito Mercantil, suplicando á la Cámara que al discutir los presupuestos del Estado se extienda á las Sociedades de crédito del pago de 3 por 400 que se les impone.

Respecto á la exposicion de D. Lorenzo Martinez de Dueñas, vecino de Guadix, el siguiente: «La comision de peticiones ha examinado la anterior exposicion y es dictámen que no há lugar á deliberar. El Senado, sin embargo, resolverá lo que crea más acertado.»

Palacio del Senado 21 de Junio de 1867.—J. el Señor de Rubianes.—El Marqués de Albranca.—El Marqués de Castilleja.—Marqués de San Saturnino, Secretario. Acerca de la exposicion de los Directores del Banco de Barcelona el que decía así: «La comision de peticiones ha examinado la anterior exposicion y es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.»

Palacio del Senado 21 de Junio de 1867.—J. el Señor de Rubianes.—El Marqués de Albranca.—El Marqués de Castilleja.—Marqués de San Saturnino, Secretario. Relativamente á la exposicion de D. Faustino Puertas, vecino de esta corte, el que á continuación se expresa: «La comision de peticiones ha examinado la anterior de D. Faustino Puertas, vecino de esta corte, y es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.»

Palacio del Senado 21 de Junio de 1867.—J. el Señor de Rubianes.—El Marqués de Albranca.—El Marqués de Castilleja.—Marqués de San Saturnino, Secretario. Relativamente á la exposicion de Doña Olalla Frago y Aizena el que estaba concebido en los términos siguientes: «La comision de peticiones ha examinado la anterior exposicion, y es de dictámen que pase al Gobierno de S. M.»

Palacio del Senado 21 de Junio de 1867.—J. el Señor de Rubianes.—El Marqués de Albranca.—El Marqués de Castilleja.—Marqués de San Saturnino, Secretario. El Sr. SANTA CRUZ: Pido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. SANTA CRUZ: En los dictámenes que se

han leído sobre la ley general de presupuestos se trata la cuestion de las minas de Riotinto. En el año 1836 los Ingenieros Sres. Auriola y Cosío, comisionados por el Ministerio de Fomento, escribieron una luminosa Memoria, en la que manifestaban si esas minas podrian ó no ser enajenadas, arrendadas etc., y yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que si en ello no hay inconveniente remitiese al Senado esa Memoria, porque creo serviría de mucho para ilustrar á los Sres. Senadores y que puedan tomar una resolucioen acertada sobre este importante asunto.

El Sr. Ministro de Fomento: Como sabe el señor Santa Cruz, las minas de Riotinto están administradas por el Ministerio de Hacienda; sin embargo, yo tendré mucho gusto en complacer á S. S. si esa Memoria está, como creo debe estar, en el Ministerio de mi cargo. El Sr. SANTA CRUZ: Dox las gracias á S. S. por la constatacion que se ha servido darme.

ORDEN DEL DIA. Continuacion del debate pendiente relativo al proyecto de ley fijando definitivamente la situacion, derechos y obligaciones de la Compañia de canalizacion del Ebro. No habiendo ningun otro Sr. Senador que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se acordó proceder á deliberar por artículos, siendo aprobados sin discusion el 1.º y 2.º.

Leído el 3.º, decía así: «El 6 por 400 de interés que la ley de 26 de Noviembre de 1851 aseguraba á la Compañia durante 30 años sobre un capital compuesto de 9 millones de escudos lo sumo, representados en obras, y de un aumento de la cuarta parte dado al valor en tasacion de dichas obras, de este Ebro con una subvencion directa de 23 por 100 de dicha tasacion y aumento, distribuida en la forma siguiente: 1.º Abono por una sola vez de 800.000 escudos, el cual se verificará tan pronto como la empresa ponga en buen estado de servicio, á juicio del Gobierno, las esclusas y derivaciones establecidas entre Escator y Amposta, así como el canal entre este punto y San Carlos de la Ripita.»

Abonos sucesivos que se harán á la Compañia, dando á 30.000 pesetas por cada 1.000 hectáreas de terreno á que acredite haber extendido el beneficio permanente del riego, á consecuencia de las obras ya ejecutadas ó que al efecto ejecutare entre Escator y el mar. Esta subvencion por riegos deberá hacerse á medida que se extienda á igual numero de hectáreas en cada una de las dos orillas del Ebro. Leyóse igualmente una enmienda á dicho artículo, que estaba concebida en estos términos: «Pido al Senado se sirva acordar que el art. 3.º del proyecto de ley que se discute sea como sigue: «El Ebro con 400 de interés que la ley de 26 de Noviembre de 1851 aseguraba á la Compañia por 30 años cuando hubiera terminado la canalizacion del Ebro desde Zaragoza al mar, se convertirá en una subvencion directa de 8 millones de escudos para las obras que deban ejecutarse.»

«La subvencion de los 8 millones de escudos se satisfará cuando conste al Gobierno que la navegacion, á favor de las obras hechas, ha reemplazado con ventaja á los medios que hoy se emplean. «Todos los riegos que realice la empresa desde Zaragoza al mar tendrán una subvencion con arreglo á las prescripciones de las leyes de aguas y de aplicacion de 400 millones para el fomento de riegos de 12 y 9 de Julio de 1835, como asimismo de los reglamentos respectivos.»

Palacio del Senado 19 de Junio de 1867.—El Marqués del Duero. El Sr. Marqués del DUERO: El objeto de esta enmienda es que el proyecto esté dentro del espíritu y letra de las leyes de Julio de 1835. En el primer párrafo de este artículo se declara á la Compañia un derecho que no tiene dictándose que tenía el 6 por 100 con arreglo á la ley del 21; y esto es grave, porque los accionistas extranjeros dirán que en España se desatiende á los que se comprometen en las obras públicas. La comision dijo el otro dia que la empresa hubiera obtenido al cabo de 30 años 400 millones de reales y que el Estado no les daba ahora sino 28 millones. Ahora bien: si en cambio de esa redencion se pone la que yo he tenido el honor de presentar, no habrá lugar á nuevas reclamaciones.

Al final de este mismo párrafo se dice que el 6 por 400 de interés se sustituirá por una subvencion directa de la tasacion y aumento, y la forma en que se presenta podrá ser de más ó menos de los 28 millones á que asciende esa subvencion de 23 por 100, porque se dice 8 millones para la navegacion y 400.000 rs. por cada 1.000 hectáreas, y como este riego puede ser de 15, 30 ó 50.000 hectáreas, esa subvencion puede ser mayor ó menor. Creo, pues, que no habría ningun inconveniente en suprimir esa parte relativa al 23 por 100 de la tasacion y aumento, adoptando lo que propongo en mi enmienda, en la que no fijo la cantidad para el riego, pues parto del principio de que el proyecto no se puede aprobar sin tener presentes las leyes de aguas y de aplicacion de los 400 millones y una de las condiciones de esta última en que se fijan los plazos.

La comision, partiendo del principio equivocado de



los deberes de este cargo, que sacrifique tambien su justisima susceptibilidad. Bastele á S. S. saber que el Gobierno, no compuesto de amigos de S. S., estima, ha estimado siempre y el patriotismo que le inspira en este asunto, la inteligencia y el celo que le inspira en este asunto, la inteligencia y el celo que le inspira en este asunto...

El Sr. Marqués de SIERRA-BULLONES: Agradezco profundamente la noble y franca manifestacion del Gobierno de S. M., es un acto de justicia, pero hemos llegado á unos tiempos en que es menester agradecer la justicia. Sin embargo, aunque comparto de todo el estado de la cuestion del Pacifico no permite que el estado de esos documentos, mi honra exigia que hiciera esa reclamacion: si el Gobierno de S. M. no me ha complacido, ha hecho cuanto ha podido, hasta el punto de que yo no tengo palabras bastantes para manifestarle mi agradecimiento.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Dese cuenta, y la Cámara quedó enterada, de una comunicacion con fecha de ayer habiendo presentado el Sr. D. Juan de Borja y Pineda un proyecto de ley reformando algunos artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil acerca del juicio de desahucio, y el concerniente á alterar varios artículos de la Ley de redenciones y enganches del servicio militar.

Occupando la tribuna el Sr. Secretario Duque de Baena, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferrocarril de Selguá á Barbastro. Occupando asimismo la tribuna el Sr. Marín Barauvo leyó el dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar sin subvencion alguna del Estado la concesion de un ferrocarril que, partiendo de Alicante y pasando por Elche, Creyvente y Orihuela, empalme en el punto más conveniente con la linea de Albalade á Cartagena.

Occupando, por último, la tribuna el Sr. Secretario Marqués de Cáceres, leyó el dictamen referente al proyecto de ley sobre concesion de un ferrocarril que, partiendo del de Zaragoza á Escatron en Val de Zafán, termine en Utrillas.

El Sr. PRESIDENTE: Los dictámenes que acaba de leer el Senado se imprimirán y repartirán y se señalará día para su discusion.

Orden del día para el martes: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de reforma del reglamento del Senado.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

RECTIFICACION.

En la linea 8 del párrafo décimotercero del discurso del Sr. Pastor de Arce en el Extracto oficial de la sesion de ayer, donde dice: *en seguida la responsabilidad, no solo á los Ministros, sino á las Cortes; en seguida la responsabilidad, no solo á los Ministros, sino á las Cortes.*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BELDA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 22 de Junio de 1867.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. El Congreso acordó se pusiese en conocimiento del Gobierno que con arreglo al art. 96 de la ley electoral vigente debe procederse á la eleccion de un Diputado por la circunscripcion de Murcia.

Quedaron publicadas como leyes las sancionadas por S. M. en el día de ayer. Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comision sobre ferrocarril de Guardiola, en la linea de Zaragoza á Barcelona, á Manresa.

El Sr. MARTÍNEZ: He pedido la palabra para hacer notar una inexactitud que he observado en el Extracto que publican los periódicos de la sesion del día 19. En ese Extracto se atribuye al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una frase que yo no oí, lo cual nada tiene de extraño, porque soy algo tardo de oido; pero que tampoco oyeron otros Sres. Diputados, y que tampoco consta en el Diario de las Sesiones. Sin embargo, como el Extracto circula por todos los periódicos, deseo que conste que yo nada dije de que fueran muchas las fiestas que quedan después de ese arreglo, como parece desprenderse de la frase que se ha puesto en boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á la que se refiere mi rectificacion. Si hubiera oido esto, lo hubiera rectificado en el acto.

Yo no hice más que manifestar mi deseo de que las fiestas que queden se observen religiosamente, sin decir que anteriormente habia muchas ni pocas, como parece indicar el Extracto á lo que me refiero. El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificacion de V. S.; pero en lo que se refiere al Sr. Ministro, á dicho señor, y no á V. S., es a quien incumba hacerla.

Tarifas de ferrocarriles.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Isasi: Artículo único. «Las Compañías de ferrocarriles, de acuerdo con el Gobierno de S. M., fijarán una base única de toneladas y kilómetros, comun á todas las lineas de ferrocarriles de España, y en razon inversa de las distancias; tambien se fijará, en razon inversa de las distancias; pero sin que nunca exceda un tanto en absoluto una mayor que una menor distancia. Así como la base kilométrica y su graduacion por distancias serán comunes á todas las lineas, será tambien comun una nueva clasificacion más subdividida de mercancías, que harán las Compañías de acuerdo con el Gobierno de S. M. Quedan por consiguiente derogadas todas las disposiciones anteriores que están en oposicion con esta proposicion de ley.»

«Palacio del Congreso 7 de Junio de 1867.—Pascual de Isasi é Isasmendi.» El Sr. ISASI: Sres. Diputados, si siempre habria sido para mí árdua, tarea hablar ante una Cámara tan respetable, lo es mucho más hoy que he de hablar de un asunto de interés gravísimo y trascendental y de difícil solucion. No se trata de un asunto de interés particular, ni de determinada colectividad, sino de un interés general y hasta de honra para España. Puertos españoles de mucho movimiento en otra época y cuyas Aduanas eran de las más activas y lucrativas de la Península están paralizados; su comercio ha perdido su actividad y su vida; sus empleados en vias férreas son cada día más improductivos; pierden aquellas los arrastres que antes tenían; nuestra industria decae, y languidece nuestra marina mercante; en tanto las mercancías que antes daban vida á nuestros puertos van y vienen hoy por los puertos extranjeros, y son trasportadas por una linea férrea que absorbe los arrastres naturales de todas.

Este cambio manifiesto en nuestro tráfico internacional no obedece á la accion natural de los nuevos elementos de transporte, sino que ha sido producido por el movimiento ficticio. Desde el centro de España hay ferrocarriles á nuestros puertos, cuya distancia es menor que á los puertos extranjeros; sin embargo, á pesar de esto sentimos una perturbacion tan honda porque se ha suprimido el derecho diferencial por tierra para las importaciones extranjeras, y no se han suprimido las trabas que vienen pesando sobre nuestra marina mercante; esta es la primera causa á la segunda la voy yo en el juego de tarifas, arbitrarium injusto y desigual, de una linea férrea que pasando por nuestros principales mercados llega al territorio francés. Desde el momento en que el Gobierno en virtud de la competente autorizacion redujo los derechos por tierra á las importaciones y no suprimió las trabas de la marina mercante, hizo perder el equilibrio por una parte y no cuidó de restablecerlo por otra. Esa linea férrea á que me he referido hace un uso monopolizador y despótico de la ley, y utilizando exclusivamente de los arrastres de las lineas que ella sitúan, está quitando la vida á España por el ferrocarril á Francia. Esa Compañía, no sé si española ó extranjera, tiene en su mano la vida y la muerte de muchos pueblos de la Península, y desviando el paso natural de nuestras producciones, para importárlas por puertos extranjeros, debilita hoy los puertos españoles para matarlos mañana.

Digan los puertos del litoral cantábrico; digan Castilla, donde se han empezado á sentir ya los efectos de este juego de tarifas. Si, señores, la mano que empuja el hierro, clavado en el corazón de tantas victimas es el ferrocarril del Norte. Señores, las lineas férreas en su origen eran como las carreteras, y lo mismo han debido ser despues; eso hubiera sido si los reglamentos no hubieran venido á oponerse á la ley y al carácter de igualdad que está tratado de imprimir á todos sin excepcion. Y para que los Sres. Diputados se convenzan, leeré lo que dice la ley y lo que dicen los reglamentos. (Léyó.) Si pues los ferrocarriles son de dominio público y de utilidad general, debiendo servirse de ellos lo mismo el pobre que el rico, debe haberse por toda una base de rigorosa justicia y de absoluta igualdad. Pues no existe, señores, y esto se prueba con la lectura de los artículos 123 y 125 de los reglamentos, que dicen: (Léyó.) En estos artículos veis destruidos los principios de justicia consignados en la ley. A la sombra de estos artículos se están cometiendo los más escandalosos abusos, y uno de los mayores es el que se comete con los contratos particulares. Con estos contratos se está creando una especie de aristocracia en favor de los grandes rentistas, que labra la ruina de los que se ven obligados á trabajar modestamente. En los artículos de ese reglamento, sin embargo, se previene que todas las reducciones que se hagan en las tarifas sean extensivas á todos en iguales condiciones. Pues á pesar del carácter de igualdad que respican estas disposiciones, la empresa de ese ferrocarril sanciona la injusticia de que el hierro, por ejemplo, procede de Francia, por mayor recorrido menor precio, y si procede de España, por menor recorrido mayor precio. Lo mismo que lo del hierro puede decir de otras industrias, pues todo industrial que no tiene situada su fábrica sobre la linea paga mayor precio. ¿Se puede consentir mayor favoritismo?

Yo, señores, en esta cuestion no soy proteccionista ni libre-cambista; soy completamente español, y no puedo permanecer mudo al ver que se concede á la Francia una proteccion que ni necesita ni se la podemos conceder. Por eso, señores, en mi proposicion se establece una base única, igual para todos, poniendo un límite para que nunca el transporte cueste más en absoluto. Y aquí permitidme rectificar un error en que han incurrido varios periódicos interpretando equivocadamente mi proposicion de ley. Han dicho que yo pedía la rebaja de las tarifas y no es exacto. Lo que yo pedía es que se establezca una base fija, igual para todos, de comun acuerdo entre el Gobierno y las Compañías. Solo de esta manera podremos poner término á los inmensos males que han perturbado importantísimos intereses en España. Yo espero confiado, Sres. Diputados, en vuestra ciencia y amor patrio, que no permaneceréis por más tiempo cruzados de brazos, viendo cerrar nuestros puertos, desaparecer el comercio y dar algunas industrias sus últimas boqueadas, en tanto que otros puertos extranjeros crecen y prosperan á nuestra costa.

Para convencerlos de esto voy á permitirle leer un estado del movimiento del puerto de Bilbao en los años 64 y 66, y del movimiento del puerto de Burdeos en los mismos años. (Léyó.) Despus de esto, señores, ero que si no tomáis en consideracion mi proposicion de ley, equivaldrá esto á decir que no os importa ser tributarios de una nacion vecina; que todo eso que miráis por los intereses y el honor de la patria es una mera ilusión. Terminaré haciendo una súplica que debí hacer al principio, á saber: que nada ha estado más lejos de mi ánimo que presentar esta proposicion como arma de oposicion al Gobierno, con cuyas tendencias generales y con cuya marcha política estoy completamente de acuerdo.

El Sr. Ministro de HACIENDA: He oido con interés y verdadero placer el discurso del Sr. Isasi; digo más, en el fondo estoy conforme con S. S. Creo que exige remedio pronto el mal que ha deplorado; pero ero que no es esta la ocasion, y en consecuencia en consideracion esta proposicion están las manos al Gobierno para la resolucion de este asunto, que puede asegurarse está en estudio; pero como se liga con otras resoluciones graves que el Gobierno tiene que tomar, una de ellas la del auxilio á las empresas de ferrocarriles que se apunta en el proyecto de arreglo de Deudas amortizables, yo rogaria al Sr. Isasi que desistiendo de mi súplica se sirviese no insistir en que el Congreso tomase en consideracion su proposicion. Yo puedo asegurar á S. S. que el Gobierno se ocupa en lo relativo á los intereses de la navegacion por que he abogado S. S. Y digo que no puede considerarse al Ministro de Hacienda como una especie de apoderado para apoyar esos intereses cerca del Ministro de Fomento.

Este no se halla aquí en este instante, y como es á quien corresponde dar contestacion á S. S., yo le ruego que pueste que su objeto no ha sido hacer la oposicion al Gobierno retire su proposicion, seguro de que no ha sido perdido el tiempo empleado por S. S. en la exposicion acertada y clara que nos ha hecho de los intereses heridos, y que es deber de todos asegurar. El Sr. ISASI: En atencion á la indicacion del Sr. Ministro, no tengo inconveniente en retirar mi proposicion. El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Bienes de aprovechamiento comun. Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Fernandez Espino: «Podimos al Congreso se sirva excitar al Gobierno de S. M.: 1.º Para que con arreglo á las leyes vigentes en la materia se declaren libres de enajenacion las dehesas boyales y los terrenos llamados del comun de vecinos. 2.º Para que se declaren válidas y queden legitimamente reconocidas las rotaciones arbitrarias hechas hasta el día en terrenos baldíos ó pertenecientes á los propios de los pueblos. 3.º Para que presente en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se restablezcan los tipos marcados para la redencion de censos en la de 1833, y otro para las rotaciones.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1867.—José Fernandez Espino.—Fernando de Gabriel.—Miguel de Zayas.—Francisco Mendez Alvaro.—José María de Sesé.—Antonio Brabo.—Juan de Tré.

El Sr. FERNÁNDEZ ESPINO: Sres. Diputados, mi proposito de no embarazar al Gobierno de S. M. durante la discusion de los presupuestos me ha hecho tener esta proposicion hasta ahora. Creo, pues, llegada la ocasion oportuna de apoyarla, con tanta más razon, cuanto que se trata de cosas tan importantes como los propios que notan en la manera de apreciar una parte considerable de la propiedad, que ha sufrido modificaciones en virtud de la ley de desamortizacion. Empobrecido el Tesoro por causas de todos conocidos, ha tenido el Ministerio necesidad de hacer cuantas economías le ha sugerido su celo; y no siendo estas bastantes, ha subido en un décimo los impuestos directos. Confieso que vacilé en dar mi voto á esto por el temor de que los revolucionarios pudieran servirse de este arma como de un pretexto para sus planes.

No me he acordado en el momento de la miseria y el desorden de la Hacienda habian producido los horrores de la revolucion francesa, tanto como la predicacion de ideas disolventes. En nuestro pais, por fortuna, predominan todavía la razon y el buen sentido, y todos los hombres honrados convienen en la necesidad de arreglar la Hacienda y de ayudar en este punto al Gobierno. Este Gobierno, que á costa de su reposo y á fuerza de actividad y de valor ha sostenido el orden público, no podemos negarle nosotros, hombres de Gobierno, los medios de gobernar: por eso yo he votado con mi conciencia tranquila y votaré todo cuanto contribuya al orden en la Hacienda, sin perjuicio de los intereses públicos; y como ero que por medio de mi proposicion pueden indemnizarse en cierto modo los pueblos de ese nuevo sacrificio, de aquí que me haya animado á presentarlo.

¿Qué contiene mi proposicion? Cuatro partes: que se respeten las dehesas boyales de los pueblos; que no se enajenen los bienes de aprovechamiento comun; que como medio de activar el movimiento de la propiedad se facilite la redencion de los censos, y que se aprueben hasta el día, si es posible, con objeto de evitar la confusion espantosa que en este punto existe, todas las rotaciones llamadas arbitrarias.

No me refiero en reflexiones sobre el derecho incontestable que tienen los pueblos á esos bienes. ¿Quién no conoce la historia de nuestra reconquista y los sacrificios de todo género que hicieron los pueblos por tan santa causa? Víoseles constantemente pelear con denodado valor, sufrir resignadamente los horrores de una guerra de tantos siglos, derramar su sangre generosa en los campos de batalla por su Dios, su independencia y su Rey; y los Reyes premiaron estos sacrificios con privilegios, donaciones y otros actos de su Real munificencia. Todos los señores, y en particular los señores Reyes Católicos, trabajaron en el sentido de proteger la agricultura, que consideraron como la verdadera riqueza del pais.

Por eso concedieron grandes privilegios á la ganadería y á la agricultura. El excelente Rey Carlos III, al cual, aparte del injusto excomunión de los jesuitas, no se le puede negar gran inteligencia para el régimen del Estado y gran celo por la prosperidad y grandeza de la patria, dispuso tambien su proteccion á la agricultura. Pero cambiaron los tiempos; vino la desamortizacion, y se verificó, no como lo habia indicado el célebre Jovellanos y como lo deseaba el gran economista Feijóo, sino como lo hizo el Sr. Real ministro de Hacienda, en un sentido contrario á la desamortizacion trató de mejorar la situacion de los pueblos, el hecho es que no pudo acercarse á las subastas más que los hombres de alguna fortuna, la situacion de los pobres labriegos en vez de mejorar empeoró. Las angustias del Tesoro acaso tienen ahí su origen: de ahí tambien haya cundido la idea socialista y creado prosélitos, y que se presente amenazadora siempre que asoma su espantosa cabeza la revolucion.

¿Cómo han de prosperar los pueblos con unos reglamentos, en punto á dehesas boyales, que no parece sino que tienen por objeto destruir la ley votada por las Cortes en la materia? ¿Y cuántos expedientes de los presentados se han resuelto en sentido contrario de la ley? Por lo general, en los terrenos de aprovechamiento comun, todos, con arreglo á la instruccion, que es contraria á la ley misma. Esto ha sucedido con esos terrenos de los pueblos respecto á los que la instruccion dice que para que se consideren como tales es menester que no se hayan arrendado á arbitrio alguna vez desde 1833 hasta la fecha. ¿Y por qué? ¿A quien se le exige alguna cosa para sostener sus cargas? Si esto se hace, claro es que por medio de la instruccion se destruye lo mandado por la ley.

En el pueblo de Guadalcanal, provincia de Sevilla, ha ocurrido un caso de esta especie; á ese pueblo le correspondia una dehesa boyal, y despues de un expediente de siete años y de una tramitacion penosa ha terminado el expediente por perderse. ¿Qué hace ese pueblo? ¿De quién es la responsabilidad? ¿A quien se le exige nada absolutamente. Este mal está en nuestra administracion, en ese afán centralizador. Nuestra administracion está fundada en la desconfianza, y de aquí todas esas trabas y dificultades que ahogan los negocios, cuando debia estar fundada en la confianza y en la responsabilidad de los ejecutores de las leyes. Entonces habria sencillez y claridad.

En la parte relativa á censos quisiera que el Gobierno volviera á lo que proponia la ley de 1.º de Mayo de 1831, á 30 millones ascenderá el capital de esos censos en Sevilla; y yo pregunto: ¿quién ha recibido el Gobierno? Es preciso tambien bajar los derechos de la redencion y condonar los réditos; es una cosa que hoy no sirve para nada al Estado y podria producir una gran riqueza.

En punto á rotaciones, deseo manifestar de qué manera nuestras leyes antiguas y modernas las han producido y cómo por una administracion laboriosa en demasia y por una instruccion poco acertada se ha venido á hacer ineficaces esos elementos poderosos de prosperidad para los pueblos y de gran utilidad para el Estado. El Congreso debe saber que hay expedientes en infinidad de esta materia paralizados años y años; como un infeliz labriego sin instruccion, sin medios, como un infeliz que tiene hecha su rotacion desde 1837. Pues bien: en ese terreno no fomenta su cultivo; el Gobierno pierde en ese terreno y se impide al mismo tiempo que una gran riqueza se desarrolle en beneficio de los pueblos y del Erario.

De aquí, señores, las emigraciones que se están verificando en pueblos que se han distinguido siempre por su afición á la labor. Piense en todo esto el Gobierno, piense en los males sociales que de aquí se siguen y no dude que antes de votar no será perdido. Yo permitirme leer lo que en esta materia podria hacerse con gran utilidad del Estado y de los pueblos: (Léyó.)

Ahora que veo entrar á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Hacienda, diré algo de la centralizacion. Yo no soy partidario de una descentralizacion exagerada. Ya he dicho que los dos principios de toda buena administracion son la confianza y la responsabilidad. Pero permitame el Sr. Presidente que rectifique unas palabras del Sr. Ministro, con las cuales no estoy conforme. Dijo S. S. hace pocos días que el principio de la centralizacion habia sido un principio general de civilizacion en los pueblos antiguos; yo ero, por el contrario, que los pueblos bárbaros y conquistadores han sido siempre centralizadores, y por el contrario descentralizadores los pueblos civilizados.

Tambien nos dijo S. S. que Roma habia sido centralizadora, y que el Emperador lo habia resumido todo en su autoridad. Pero permitame que le pregunte: ¿quién arrastró de los Municipios? Claro es que el Imperio centralizó, pero en punto á administracion dejó una libertad local de que no participamos hoy nosotros. El pueblo godo fué centralizador, es verdad, como lo fueron todos los pueblos bárbaros y conquistadores; pero desde que asoman en España la sabiduría de un San Isidoro y de los Concilios toledanos se ve que la tendencia es á arrancar de la Corona franquicias para los pueblos. España tenia amor á la libertad administrativa: Alfonso el Sabio, como saben los Sres. Diputados, escribió las Partidas, y tambien saben que estas no fueron ley en España hasta que Alfonso XI, con la energia propia de su carácter, lo consiguiera.

En punto á los Reyes Católicos, que si centralizaron la politica no hicieron lo mismo con la administracion; y despues de ellos Carlos V, y cuando quiso quitar á los pueblos sus franquicias en esta parte, se levantaron los comuneros, no en un sentido político, sino para defender aquellas franquicias y sostener sus privilegios. Pero sea de esto lo que quiera, ¿por qué hoy no se ha de dar á las provincias la libertad administrativa racional que pueden tener en razon al estado de tranquilidad y de orden que hay en el pais? No perdamos, pues, nuestro criterio propio por imitar lo que hay en otros paises.

Tercio pido, señores, reiterando al Gobierno la súplica de que atienda á mi proposicion, para hacer el bien de los pueblos, y para buscar un baluarte contra la revolucion y en favor del Gobierno y del Trono mismo de Doña Isabel II.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tres partes tiene, señores, la proposicion del Sr. Fernandez Espino. La primera relativa á las dehesas boyales, la segunda á la apropiacion por los particulares de los terrenos que hayan hecho rotaciones, y la tercera á la redencion de censos. En punto á las dehesas boyales está ya comprendida en la legislacion, y si esta no se cumple se debe acudir en queja al Gobierno.

En cuanto á la apropiacion de los que han hecho rotaciones, el llevar eso á un extremo sería malo. El ilustre personaje cuyo dicho ha citado S. S. no desearia lo que la agricultura era los pechos del Estado; decia: *Labourage et paturage sont les deux mamelles de l'Etat*. Es menester pues no olvidar que lo que S. S. pretende tal vez perjudicaria á la ganaderia, que es un gran elemento de riqueza.

En España, señores, la propiedad, y sobre todo el cultivo, está muy desmenuado; hay tres y medio millones de contribuyentes por territorial, y desquitando los que paguen por fincas urbanas, y dividiendo el número de fanegas de nuestra tierra cultivable entre los que quedan veremos que corresponden, término medio, á cada contribuyente unas 40 fanegas; es decir, lo que apenas basta para sostener modestamente una familia de labradores. Es necesario por lo tanto no tender mucho á la division del cultivo.

En punto á los censos, es necesario pensar mucho en lo que dice S. S., porque desde luego produciria un mal al Tesoro dificultando la redencion. Por último, diré á S. S. que si no me ocupo de la cuestion de descentralizacion, es porque tengo pendiente una palabra con un Sr. Diputado para tratar extensamente de esto; y al hacerlo entonces, me ocuparé tambien de lo que he dicho S. S.

En vista de todo lo que he manifestado, ruego al señor Fernandez Espino que retire su proposicion. El Sr. FERNÁNDEZ ESPINO: La retiro. El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada. El Sr. GIBERT: Aprovechando la ocasion de hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda, ruego á S. S. se sirva decirme en qué forma podria tratar aquí de la súplica que ha dado del uso de los terrenos de S. S. de las autorizaciones económicas concedidas al Gobierno en Junio de 1866. El Sr. Ministro de HACIENDA: Creo que podrá tratarse de eso con motivo de una proposicion que firme S. S., y yo le ofrezco avisarle dentro de unos días la mejor oportunidad para hacerlo. El Sr. GIBERT: Acepto con mucho gusto, y doy gracias á S. S. ORDEN DEL DÍA. Traslacion de crédito del Ministerio de Fomento. Leido el dictamen de la comision, fué aprobado sin discusion. Ferrocarril de Mengibar á Granada. Igualmente fué leído y aprobado sin discusion el dictamen de la comision acerca de este asunto, modificando la comision el fin del art. 1.º del modo siguiente: «Sin embargo previo en otra linea.» En seguida se aprobaron definitivamente los dos anteriores proyectos de ley.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DES-PACHOS TELEGRÁFICOS. Paris 21 (por la noche).—El Emperador de Austria llegará el 15 de Julio. Esta tarde el Cuerpo legislativo ha decidido por 810 votos contra 34 que se discutan los presupuestos antes de terminar la legislatura. La discusion de los demás proyectos de ley quedará aplazada para la próxima legislatura que empezará en Noviembre.

Lisboa 21 (por la noche).—La Cámara de los Pares ha votado el ferrocarril de Oporto á Braga. Las Cámaras se cerrarán el 27 del presente mes. Florencia 21.—La Cámara de Diputados ha rechaz